

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, viernes 26 de mayo de 2017

Número 41.159

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.881, mediante el cual se nombra a la ciudadana Wilmara Esther Lugo Morgado, como Viceministra de Planificación Social e Institucional, del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en condición de Encargada.

Decreto N° 2.882, mediante el cual se nombra al ciudadano Henry José Hernández Avila, como Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

ONA

Providencia mediante la cual se designa como representantes de los Miembros Permanentes que integran la Red Contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Superintendencia, la cual queda constituida e integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Francisco Colmenares Goyo, como Director General de Planificación Sectorial, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de los Organismos que en ellas se mencionan.

IVSS

Providencia mediante la cual se incorporan los avisos de intimación por concepto de aportes de cotización, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, las cuales estarán a disposición de los empleadores y empleadoras conforme a los parámetros previstos en la Providencia que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo José Guzmán Valera, como Director General de Medios Alternativos y Comunitarios (E), adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Discapacidad, al ciudadano Diego Alexis Molina Márquez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisell Vanessa Sánchez Gómez, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como representantes judiciales de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Rhaiza Guillermina Rojas de Ziegler.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.881

26 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **WILMARA ESTHER LUGO MORGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.456.056, como **VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Decreto N° 2.882

26 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HENRY JOSÉ HENÁNDEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.615.284, como **VICEMINISTRO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA** del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
207, 158º y 18º

FECHA: 04-05-2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2017

Quien suscribe, **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.628.320, Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas, designado mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.016, de fecha 25 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 7, numeral 4 del Decreto N° 4.220 de fecha 23 de enero de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha, mediante el cual se crea la Oficina Nacional Antidrogas, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 5, numeral 9 de la Ley Orgánica de Drogas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546, de fecha 5 de Noviembre de 2010 y lo establecido en la Resolución N° 005-2016, de fecha 26 de Diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.063, de fecha 29 de Diciembre de 2016 a través de la cual se crea la Red Contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas.

DECIDE

Artículo 1. Se designan como representantes de los miembros permanentes que integran la **Red Contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas**, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando constituida de la siguiente manera:

MIEMBRO PERMANENTE	FUNCIONARIOS REPRESENTANTES	CÉDULAS DE IDENTIDAD
CICPC	MARIO JOSE ZERPA	V-4.359.990
	ALEXIS SUAREZ COLMENAREZ	V-7.435.763
SAPS	TAN ANDRÉS BARRANTES	V-6.187.892
	RITA CARIDAD ALFARO	V-6.150.890
GNB	JOSE FIGUEROA SANCHEZ	V-10.176.582
	DAYANA CHIRINOS	V-19.448.619
SENAT	VICTOR ESPINOZA	V-9.412.003
	MERLIS SUCRE	V-8.475.497
RESQUIMC	LUIS MALAVE	V-16.817.038
	ROSA RONDÓN	V-5.858.496
MP	MARISELA DE ABREU RODRIGUEZ	V-10.805.217
	EYLIN RUIZ	V-14.383.946
CPNB	GUSTAVO BASTARDO	V-12.642.134
	FRANDEZ SANCHEZ	V-16.694.515
ONA	DAYANA BARRIOS	V-13.693.505
	MARIA RANIOLO	V-7.684.295

Artículo 2. Los representantes designados por los miembros permanentes para conformar la **Red Contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas y el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Cuando alguno de los miembros permanentes, no puedan continuar con su función de representación, la dependencia, órgano o institución deberá notificarlo mediante comunicación oficial a la oficina Nacional Antidrogas (ONA), que indique los nuevos representantes designados.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA
JEFE (E) DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 12 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 087

El Superintendente de Bienes Públicos, designado mediante Decreto N° 1.079, de fecha 01 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de la misma fecha, reformado parcialmente mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, según Decreto N° 1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Decreto *ut supra* identificado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, dicta la siguiente Providencia Administrativa.

PRIMERO: Se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual queda constituida e integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I.	MIEMBRO SUPLENTE	C.I.
Jurídica	Ana María Pérez	V-14.531.281	Víctor Oramas	V-17.275.454
Económica-Financiera	Marilyn Barrios	V-12.798.922	Yaini Millán	V-13.127.650
Técnica	Omar Vásquez	V-6.000.880	Ericka Torrealba	V-16.330.142
Secretaría	Elie Rodríguez	V-12.878.455	Miguel Chaurio	V-5.405.926

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión Permanente de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas de la Superintendencia de Bienes Públicos, teniendo como objeto principal la realización de los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

QUINTO: La Comisión Permanente de Contrataciones contará con un Secretario o Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión Permanente de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del procedimiento planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico o de expertos correspondientes.

SEPTIMO: En los casos que la Comisión Permanente de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará al Superintendente de Bienes Públicos, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran.

OCTAVO: Con la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deja sin efectos la Providencia Administrativa N° 026 de fecha 18 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611 de fecha 02 de marzo de 2015.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
Superintendente de Bienes Públicos
Decreto N° 1.079 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO
RESOLUCIÓN DM/ N° 012
CARACAS, 26 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.884.744 como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL** de esta Vicepresidencia.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N°

1.895 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 Abril de 2017
207°, 158° Y 18°

N° 233

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la **(CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

MEDINA BERMÚDEZ, LISBETH CHIQUINQUIRÁ
ACOSTA VILLAVICENCIO, NORYS JOSEFINA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

PIÑA, RAFAEL ALEXIS

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

NAVARRO RODRÍGUEZ, ROSA MARGARITA
AMAYA CASTEJÓN, MARÍA MAIGUALIDA
GARCÍA VELÁSQUEZ, YELITZA NOHEMÍ
PÉREZ LEAL, NOHELY DEL CARMEN
COLINA SÁNCHEZ, IRALYS VIRLEY

SEGUNDA CLASE. ORDEN ANTONIO DÍAZ POPE:

DÍAZ GONZÁLEZ, ALEXANDRO JOSÉ
RODRÍGUEZ CHIRINOS, ANNER JOSÉ
LLAMOZAS CHIRINOS, RUBÉN DARÍO

TERCERA CLASE. ORDEN ARGELTA LAYA:

GARCÍA GARCÍA, REINA ROXANA

TERCERA CLASE. ORDEN PEDRO PASCUAL ABARCA:

CABRERA GÓMEZ, JESÚS MARTIN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial Nro. 41.067 de fechas 04/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 Abril de 2017
207°, 158° Y 18°

N° 234

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **(FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA)** a los siguientes ciudadanos:

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

CABEZAS MÉNDEZ, CLEIDY DIOMARI
RAMOS CARNEIRO, EVELYN ROSIELL

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ:

SANTOS FUENMAYOR, CESAR GERARDO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial Nro. 41.067 de fecha 04/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 239

Caracas, 04 Mayo de 2017
207º, 158º Y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la (**GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**) a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

LIZARDO RAMOS, NAUDIS MARÍA SUÁREZ DE MORALES DANYS MICAELA ARCILA, TITAMA DEL CARMEN MEDINA HENRÍQUEZ, NANCY JUDITH VALECILLOS AGUILAR, GLADYS DEL VALLE SALCEDO, MIREYA DEL CARMEN DÍAZ VELIZ, MARÍA DE LOURDES GARCÍA PACHECO, ZAIDA LISBETH MORENO MARCANO, LEYDA ELENA FAJARDO RODRÍGUEZ, ROBERTA GAFARO GALAVIS, LUZ MARINA AVENDAÑO, GLADYS RAFAELA LINARES, GLADIS DEL CARMEN PACHECO, ERNESTINA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

MÁRQUEZ SILVA, OMAR
PÉREZ GONZÁLEZ, DARÍO ENRIQUE
PULIDO RAMÍREZ, JOSÉ ORANGEL

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

OCHOA, LUIS MANUEL
VERASTEGUI MATOS, WUILMEN
PEREIRA CORONADO, JUAN JOSÉ
SÁNCHEZ, CHACÓN, WILLIAMS ALBERTO
ROJAS LINARES, GREGORIO JOSÉ
BUITRAGO, MIGUEL ÁNGEL
SANDIA SÁNCHEZ, JOSÉ LEÓNIDAS

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ROSALES PÉREZ, ISABEL CECILIA
SEMPRUN PERRONI, EUCARIS PRUDENCIA
ZAMBRANO DE ZAMBRANO, EVIS DEL CARMEN
RODRÍGUEZ REYES, SULMAR MARGARITA
SALAVERRÍA, LUISA
MORALES CRESPO, MARITZA COROMOTO
MOLINA, FLOR
HERNÁNDEZ, ALINA MERCEDES
CAPRILES, LIZIBETH
GARCÍA PACHECO MARÍA MERCEDES
CONTRERAS LÓPEZ, MIRIAM JACQUELINE
MUÑOZ, NANCY COROMOTO
GONZÁLEZ, GARCÍA, ELISA DEL CARMEN
PERDOMO BENÍTEZ, AURA ROSA
SALAZAR DE BRICEÑO, ANA ISABEL
LÓPEZ, DALIA DEL CARMEN
PACHECO, MARISOL DEL CARMEN
PARRA, MIREYA JULIETA
HENRÍQUEZ, IRSE MARGARITA

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

HERNÁNDEZ VARGAS, SONIA DEL VALLE
FALCÓN PAREDES, LISSEP CAROLINA

OMAÑA ALFONZO, LIVI NERY MARGARITA
VECCHIONACCE, BELISARIO, MARULA
SÁNCHEZ DE RAMÍREZ, YUSMANI
PAREDES GARCÍA, LIZA ISOLINA
GONZÁLEZ SUÁREZ, ELESKI LAIDER
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, NICOLASA RAMONA

SEGUNDA CLASE. ORDEN. ANTONIO DÍAZ:

MOTA, FRANKLIN RAFAEL
LÓPEZ DEBONA, DANIEL SANTIAGO
CÓRDOVA PÍRELA, DARREL MANUEL
CHACÓN ROJAS, LUIS ANDRÉS
OJEDA BASTIDAS, WILLIAMS GUILLERMO
RANGEL LEÓN, LUIS ALBERTO
RONDÓN LEÓN, IRALDO ANTONIO
RANGEL JIMÉNEZ, DIXON JOSÉ
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, COLINO ENEDIO
SUÁREZ, ALEXANDER JOSÉ
GONZÁLEZ LÓPEZ, CARLOS ALCIDES

TERCERA CLASE. ORDEN. ARGELTA LAYA:

GIL OMAÑA, JENIFER SOLANGER
MARTÍNEZ NAVARRETE, ANA DE LAS NIEVES
GUTIÉRREZ HURTADO, ELIDE CONCEPCIÓN
PARRA DÍAZ, FLOR MARINA
GARCÍA CAICEDO, LEDY
GARCÍA PACHECO, MIRIAM LISSET
TOVAR CARPIO, NEIVY MARÍA
SIABATO ALVARADO, YURELYS
ZAMBRANO LÓPEZ, ZAIDA ANTONIETA

TERCERA CLASE. ORDEN. ARGELTA LAYA:

JIMÉNEZ LEONERKIS DEL VALLE
MORLÉS, MILAGROS DEL VALLE
MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, NEREIDA DEL CARMEN
SÁNCHEZ, MARIBEL
PINEDA, DORIS YANETT
PACHECO CEDEÑO, JUANA TERESA

TERCERA CLASE. ORDEN "PEDRO PASCUAL ABARCA"

MONTIEL QUINTERO, ÁNGEL ALFONSO
FLORES, DOUGLAS JOSÉ
ZAMBRANO BELTRÁN, DAVID RICARDO
GUTIÉRREZ, REMIGIO EVARISTO
CUEVAS MALDONADO, JESÚS ALBERTO
BLANCO MOLINA, JUAN CARLOS
MUJICA ORAN, LUIS ENRIQUE
PEÑA CARSADILLA, RICHARD

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial Nro. 41.067 de fechas 04/01/2017



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
 SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
 JUNTA DIRECTIVA

Providencia Administrativa Nº 002

03 de abril de 2017

Años 207º, 158º y 18º

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el **24 de julio de 1940**, adoptada su actual denominación según Decreto número **239**, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número **21.978**, el día **06 de abril de 1946**, Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación; constituida por los ciudadanos **G/D Carlos Alberto Rotondaro Cova**, **G/D Jesús Mantilla Oliveros** y **Dr. Luis Gilberto Meléndez**, quienes son venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números **6.157.070**, **9.215.693** y **3.446.770**, respectivamente, según consta en el Decreto Presidencial número **5.355** de fecha **22 de mayo de 2007**, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **38.688**; en uso de las atribuciones que le confiere la **Disposición Transitoria Segunda** de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, concatenado con lo dispuesto en el artículo **5** numeral **5** de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos **14** y **17** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo **26** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, es un Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, encargado de la ejecución de la Ley del Seguro Social y su Reglamento General, bajo los principios de celeridad, eficacia y economía administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, advierte que las contribuciones a la Seguridad Social, entre otros, se encuentran sometidos al imperio del citado texto legal.

CONSIDERANDO

Que los artículos **152** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y **52** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, facultan a los órganos y entes de la Administración Pública a implementar y aprovechar los avances tecnológicos para la optimización, simplificación, y desconcentración de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización.

DECIDEN

De conformidad a lo previsto en la Resolución de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), identificada con el número **228**,

Acta número **14**, de fecha **03 de abril de 2017**, sus miembros acordaron por unanimidad, autorizar la incorporación en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, de los avisos previstos para llevar a cabo el Procedimiento de Intimación previsto en el Capítulo III, Sección Décima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, bajo los siguientes lineamientos:

Artículo 1: Incorporar los avisos de intimación por concepto de aportes de cotizaciones, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, las cuales estarán a disposición de los empleadores y empleadoras conforme a los parámetros previstos mediante Providencia Administrativa número **002**, de fecha **01 de junio de 2011**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **39.698**, en fecha **17 de junio de 2011**.

Artículo 2: El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, intimará a través de las ordenes de pagos libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, las cantidades adeudadas por los empleadores y empleadoras por concepto de cotizaciones, multas e intereses, incluyendo el recargo del **diez por ciento (10%)** de las cantidades debidas, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos **221** y **290** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3: La intimación realizada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, contendrá toda la información exigida en el artículo **222** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

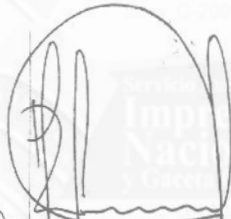
Artículo 4: Los avisos de intimación realizados a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, constituyen títulos ejecutivos para proceder contra los bienes y derechos del deudor o responsables solidarios, tal y como lo advierte el artículo **223** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 5: La intimación realizada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, cumplirán con los extremos previstos en los artículos **172** numeral **3** y **174** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, para su notificación.

Artículo 6: Los empleadores y empleadoras, así como, los responsables solidarios, se entenderán debidamente notificados de la incorporación de los avisos de intimación por concepto de aportes de cotizaciones, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago libradas a través del portal web www.ivss.gob.ve, una vez sea publicada la presente Providencia Administrativa mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos **17** y **72** de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

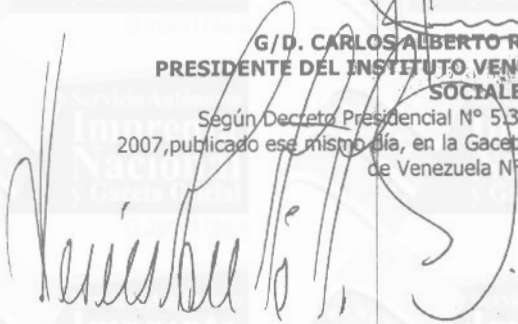
Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



G/D. CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.



G/D. JESÚS MANTILLA OLIVEROS
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.



DR. LUIS GILBERTO MELÉNDEZ
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de mayo de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 021

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **PABLO JOSÉ GUZMAN VALERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.682.691**,

como **Director General de Medios Alternativos y Comunitarios (E)** adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de mayo de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 022

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no

lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez. Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **Diego Alexis Molina Marquez** titular de la cédula de identidad N° V- 5.417.892, de cincuenta y seis (56) años de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social y según Certificación de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14-08) de fecha 21 de marzo de 2017, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su pérdida de capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

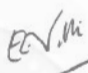
PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° P-004-17, Agenda S/N, de fecha 27 de abril de 2017 al ciudadano **Diego Alexis Molina Márquez** titular de la cédula de identidad N° V-5.417.892, quien se desempeña como **DIRECTOR**, adscrito a la Coordinación de Operaciones Técnicas, ejerciendo funciones en la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A., ente adscrito del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: El monto de la Pensión, que se otorga es por la cantidad de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.296 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2017.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Talento Humano a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO VILLEGAS POLJAN
 Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 024

CARACAS, 25 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.915.103, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GISSELL VANESSA SÁNCHEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.772.642, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2.378 mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional;


ADÁN CHÁVEZ FRÍAS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 24 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000354

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 y en la Disposición Final Quinta de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, reservándome su ejercicio, designo a los abogados y abogadas JOSÉ LEONARDO SANZONE MIRABAL, CARLOS LUIS MENDOZA GUYÓN, JOSEFINA ANGÉLICA ROBERTS ÁLVAREZ, CHEYLA JORKSHIRE FAGUNDEZ OROPEZA, LINDA CAROLINA AGUIRRE ANDRADE, MÓNICA ELIANETH CALLASPO DURÁN, YOMARIT PONCE PÉREZ, NATHALY GUADALUPE ROJAS TORCAT, BAHIGE EL KAREH ZALLOVA, EDGAR ALBERTO PÉREZ SANTOYO, GISMAR CAROLINA PINTO HERNÁNDEZ, LAURA DANIELA AROCHA HIDALGO, FRANCISMAIRA PASTORA REVETE CHIQUITO, JOSVELY ZURIMA HERNÁNDEZ MOYA, AIDALIN TIBISAY GODOY ASTORGA, JOHANNACRIZ DEL VALLE VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, PAULA JOSBEILLY MANZANILLA VERA y YELIANA JOSEFINA BERMÚDEZ BASTIDAS, titulares de las cédulas de identidad N.ºs 11.739.893, 11.741.565, 8.490.164, 14.559.595, 10.449.621, 12.926.408, 14.627.868, 16.618.250, 10.816.810, 14.315.861, 17.587.330, 21.206.881, 19.201.372, 19.628.584, 18.814.361, 15.206.535, 20.675.066 y 16.301.943, respectivamente e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), bajo los N.ºs 75.489, 101.960, 29.138, 145.921, 56.641, 86.869, 101.010, 216.543, 66.942, 111.707, 134.880, 237.858, 188.921, 225.230, 235.525, 238.620, 215.138 y 124.506, consecutivamente, para que en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente, con mi persona o no, en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza, que cursen o cursaren en las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo y demás Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como en los Tribunales de la República, contra los actos administrativos de efectos generales o particulares que emanen del Contralor General de la República, sus delegatarios y demás funcionarios que actúen en representación de la Contraloría General de la República, o que estén relacionados con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, Estatuto de Personal, Reglamento Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal; Ley Orgánica Procesal del Trabajo; entre otras; de manera especial en los recursos extraordinarios de revisión; en los


procedimientos y decisiones vinculadas con verificación patrimonial, imposición de multa, declaratorias de responsabilidad administrativa y sus sanciones accesorias previstas en el artículo 105 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control que lleva la Contraloría General de la República; intervención de los órganos de control fiscal interno o externo, revocatoria de la designación de titulares en los órganos de control fiscal interno o externo, causas fiscales relacionadas con reparos formulados por la Contraloría General de la República, en materia de gasto público, ingresos fiscales, tributarios, aduaneros y contribuciones parafiscales; acciones de amparo constitucional; confiscaciones; recursos de interpretación de normas o de colisión de leyes en los que sea notificada la Contraloría General de la República; y, en general, en juicios donde esté involucrado el patrimonio público y la materia de control fiscal.

En ejercicio de esta representación, los mencionados abogados y abogadas quedan expresamente facultados para interponer todo tipo de acciones y recursos administrativos ante los diversos organismos públicos y privados, cualquier tipo de recursos, acciones y solicitudes jurisdiccionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de manera especial las de revisión de sentencias definitivamente firmes, ejercer y sostener ante los órganos jurisdiccionales, en cualquier instancia, los derechos e intereses de la Contraloría General de la República, de la Hacienda Pública Nacional y del patrimonio público en general; darse por citados o notificados en mi nombre y representación; intervenir en cualquier clase de juicio en los que tenga interés la Contraloría General de la República, representar en cualquier clase de juicio a los funcionarios designados por el Contralor o Contralora General de la República en las unidades de auditoría interna de los organismos y entidades públicas; formular denuncias, presentar todo tipo de solicitudes en cualquier estado y grado del proceso; apelar, formalizar y contestar apelaciones; oponerse a la admisión de recursos, acciones, demandas, medidas cautelares, declaratorias de sobreseimiento en causas penales u otros actos, cuando sea procedente; intervenir y/o coadyuvar en los procedimientos de incautación, embargos ejecutivos y secuestros en los cuales sea llamada a intervenir la Contraloría General de la República; manifestar la opinión de la Contraloría General de la República en materia de interpretación de normas; solicitar medidas cautelares; promover, evacuar y oponerse a cualquier medio de prueba; asistir, representar y ejercer las defensas en las audiencias públicas y de juicio que se produzcan en cualquier causa en las que sea parte o tenga interés; presentar informes o conclusiones escritas; formular observaciones a informes; solicitar aclaratorias de sentencias.

Se deroga la Resolución N.º 01-00-000437 de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.004 de fecha 06 de octubre de 2016.

Dada en Caracas, a los 24 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Bolivariano de Guaicaipuro*



*Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro
DESPACHO DE LA CONTRALORA*

**RESOLUCIÓN 044-2017
17 DE MAYO DE 2017**

GRICELDA DEL CARMEN PERNALETE

Contralora del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro
del estado Bolivariano de Miranda (I)

La Ciudadana Gricelda del Carmen Pernaletе, Contralora Interventora del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, designada mediante Resolución N° 01-00-000028 de fecha 17 de febrero de 2014, dictada por la Contralora General de la República (E), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículos 1, 106 y 107 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Guaicaipuro del estado Miranda N° Extraordinario 12 de fecha 16 de diciembre de 1999, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, contenido en la Resolución N° 040-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 y con lo previsto en el artículo 3 numerales 8 y 11 de la Resolución Organizativa N° I de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, identificada con el N° 041-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 44, en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece la autonomía orgánica, funcional y administrativa de las Contralorías Municipales, conceptos éstos que comprenden la libertad de dirección, de estructura, de organización o asignación de atribuciones, de designación, ascensos, destituciones y remociones del personal, en ejercicio de la administración de su personal y la potestad jerárquica, así como la libertad en la ejecución de su presupuesto, la organización interna del Organismo y su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor Municipal del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, establecer el régimen administrativo interno entre ello dictar la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numerales 8 y 11 de la Resolución Organizativa N° I de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro identificada con el N° 041-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 106 y 107 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene la obligatoriedad de asegurar y garantizar a toda persona el derecho a la Seguridad Social.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgara Jubilaciones Especiales a trabajadores o trabajadoras que prestan servicios en los órganos y entes referidos en el artículo 2 de dicho Decreto.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios, cita que las Jubilaciones Especiales serán pagadas con cargo al Presupuesto del Órgano o Ente que las solicita.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación S/N de fecha 11/02/2015, la Ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.947, solicitó ante el Despacho de la Contralora Municipal Interventora el inicio del trámite para el otorgamiento del Beneficio de Jubilación Especial.

CONSIDERANDO

Que según Planilla de Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 30 de diciembre de 2016 el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016 y en ejercicio de su delegación referida de dicho Decreto, aprobó la Jubilación Especial de la Ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el acto administrativo aprobatorio de la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, antes identificada corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y gestionar lo necesario a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, titular de la cédula de identidad N° 4.056.947 de sesenta y dos (62) años, tres (03) meses y siete (07) días de edad, al servicio de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo I, adscrito al Despacho del Contralor, esto según los términos descritos en la Planilla de Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante la cual fue aprobado el referido beneficio de jubilación, tal como se ha señalado precedentemente.

SEGUNDO: El monto por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (BS. Bs 19.894,41)** mensuales, equivalente al cincuenta y siete punto cincuenta por ciento (57,50%) del salario promedio correspondiente a los últimos doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios. Siendo que este monto otorgado en pensión no podrá ser menor al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 ejusdem, en consecuencia la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro será la encargada de efectuar los ajustes sobre las variaciones del salario mínimo que fueren decretados por el Ejecutivo Nacional, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

PARAGRAFO ÚNICO: La Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro a través de la Dirección de Recursos Humanos le corresponde tramitar lo concerniente para

efectuar los aportes por concepto de Caja de Ahorro siempre y cuando la Ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, antes identificada, manifieste su voluntad dada por escrito de mantener la afiliación con dicha entidad; así como amparar los beneficios por concepto de HCM, en las condiciones que a cuyos fines establezca la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, así como cualquier otro beneficio que pudiere conceder la Máxima Autoridad de este Órgano de Control Fiscal para el personal Jubilado mediante Resolución Especial dictada al efecto.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro será la encargada de realizar los trámites administrativos para acreditar en la cuenta bancaria que mantenga la beneficiaria la asignación mensual por concepto de la Jubilación Especial aquí referida, la cual se hará efectiva quincenalmente. Queda expresamente entendido que la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, se hará efectiva a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro le corresponde ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramitara lo necesario a los fines del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales que le corresponden a la Ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, ya identificada, tomando como fecha de corte, el día de publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro y a la Ciudadana **RHAIZA GUILLERMINA ROJAS DE ZIEGLER**, ya identificada, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines previstos en el artículo 14 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en la ciudad de Los Teques, a los diecisiete (17) días del mes mayo de dos mil diecisiete (2017).

Cúmplase.



Griselba del Carmen Pernalette
GRICELBA DEL CARMEN PERNALETE

Contralora del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro
del estado Bolivariano de Miranda (I)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.159
Caracas, viernes 26 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.